



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

RL-2025-2029-093

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 3, numeral 8, de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;
- Que,** el artículo 120, numeral 9, de la Constitución de la República del Ecuador faculta a la Asamblea Nacional para fiscalizar los actos de las funciones del Estado y de los organismos del sector público;
- Que,** el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional;
- Que,** el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica y jerarquizada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional;
- Que,** el artículo 195 de la Constitución de la República del Ecuador atribuye a la Fiscalía General del Estado la dirección de la investigación preprocesal y procesal penal y el ejercicio de la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal;
- Que,** el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos;
- Que,** el artículo 9, numeral 9, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa atribuye a la Asamblea Nacional la facultad de fiscalizar los actos de las funciones del Estado y de los organismos del sector público;
- Que,** el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que la fiscalización y el control político corresponden a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con la Constitución de la República, dicha Ley y los reglamentos internos correspondientes;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

- Que,** la denominada Operación Victoria constituye una de las investigaciones más relevantes ejecutadas en los últimos años contra el tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos en el Ecuador;
- Que,** tras once meses de investigación, la Policía Nacional del Ecuador, bajo la coordinación de la Fiscalía General del Estado y con el apoyo de mecanismos de cooperación internacional, logró desarticular una red criminal transnacional integrada por ciudadanos ecuatorianos, colombianos y peruanos, dedicada al acopio, almacenamiento, transporte y distribución clandestina de armas, municiones y material explosivo a través de corredores estratégicos ubicados en territorio ecuatoriano;
- Que,** en el marco de la Operación Victoria se ejecutaron cuarenta allanamientos simultáneos —treinta y ocho en el Ecuador y dos en el Perú—, que permitieron la detención de veinticuatro personas presuntamente vinculadas a esta red delictiva;
- Que,** las investigaciones determinaron que dicha estructura mantenía presuntos vínculos de abastecimiento con disidencias de las FARC y conexiones operativas con organizaciones criminales que actúan en territorio ecuatoriano, facilitando el tránsito de armamento y explosivos a través de las fronteras nacionales;
- Que,** entre agosto de 2025 y enero de 2026 las autoridades decomisaron más de diez mil fulminantes, sesenta y ocho mil metros de cordón detonante y mecha de seguridad, setecientos cuarenta y nueve tacos de dinamita, siete mil seiscientas cápsulas fulminantes y mercancía de contrabando valorada en aproximadamente cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América;
- Que,** las investigaciones evidenciaron patrones de reincidencia criminal y el presunto aprovechamiento de medidas judiciales favorables por parte de algunos integrantes de esta estructura, pese a registrar antecedentes penales;
- Que,** el tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos fortalece las capacidades logísticas y financieras del crimen organizado, incrementa los niveles de violencia e inseguridad y constituye una amenaza directa a la seguridad nacional, a la institucionalidad democrática y a la soberanía del Estado;
- Que,** los resultados de la Operación Victoria demuestran que la acción coordinada entre la Policía Nacional, la Fiscalía General del Estado y el Gobierno Nacional genera resultados concretos en la lucha contra las organizaciones criminales que durante años han afectado la seguridad y la tranquilidad de las y los ecuatorianos;



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Que,** es deber de la Asamblea Nacional conocer los hechos revelados por la Operación Victoria, evaluar sus implicaciones y pronunciarse, reafirmando su compromiso con la defensa de la institucionalidad democrática, la seguridad ciudadana y la soberanía nacional;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER** y respaldar el trabajo investigativo y operativo desarrollado por el Ministerio del Interior, Policía Nacional del Ecuador, la Fiscalía General del Estado y las instituciones nacionales e internacionales que participaron en la ejecución de la Operación Victoria, por su contribución a la desarticulación de una red criminal transnacional dedicada al tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos, y a la defensa de la seguridad ciudadana y la soberanía nacional.

**ARTÍCULO 2.- INSTAR** a las instituciones del Estado a que, en el ámbito de sus respectivas competencias, sigan fortaleciendo las acciones de prevención, investigación y control del tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos, así como los mecanismos de cooperación interinstitucional e internacional orientados a combatir al crimen organizado transnacional.

**ARTÍCULO 3.- EXHORTAR** a la Fiscalía General del Estado y al Consejo de la Judicatura a que, con pleno respeto de la independencia judicial y del debido proceso, adopten las medidas que estimen pertinentes para evitar el aprovechamiento indebido de medidas judiciales favorables por parte de personas con antecedentes penales vinculadas a estructuras del crimen organizado, a fin de garantizar que respondan efectivamente ante la justicia.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral dé seguimiento a las acciones institucionales derivadas de la Operación Victoria y, de estimarlo necesario, emita el informe correspondiente con sus conclusiones y recomendaciones.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que la Secretaría General de la Asamblea Nacional remita oficialmente la presente resolución al Ministerio del Interior, al Consejo de la Judicatura, a la Comandancia General de la Policía Nacional del Ecuador, a la Fiscalía General del Estado y a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, para sus fines pertinentes.

**ARTÍCULO 6.- RATIFICAR** que la presente resolución se fundamenta en las facultades de fiscalización y control político de la Función Legislativa, sin que ello



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

implique intromisión alguna en las competencias privativas de otras funciones del Estado.

**ARTÍCULO 7.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Nacional, sin perjuicio de su publicación por los medios institucionales correspondientes.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

MISHEL MANCHENO DÁVILA  
**Presidenta de la Asamblea Nacional**

JORGE LÓPEZ TERÁN  
**Prosecretario General de la Asamblea Nacional**